

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota, con la inclusión del siguiente apartado:

... Cuando por causas derivadas de las obras que se efectúen en el municipio, el solicitante de la correspondiente licencia de obras hubiera de proceder al corte de la vía pública, se le aplicarán las siguientes tarifas:

- A) Un día de corte de vía pública no será necesario abonar ninguna cuantía.
- B) A partir del segundo día de corte abonará la cantidad de quince (15) euros diarios mientras mantenga dicha situación.
- C) Atendiendo a la anchura de la vía pública objeto del corte, se procederá a aplicar una reducción a partir del decimosexto día consistente en el abono de una cantidad de diez (10) euros diarios. La anchura de la vía objeto de reducción deberá tener cuatro o menos metros de anchura.